

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 09 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS COMISIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, INTERCAMBIO, O RECEPCIÓN DE ACTAS O BOLETAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES FEDERALES O LOCALES

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el *"Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la "Ley General de Partidos Políticos"*.
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/771/2016 las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/217 la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta Ejecutiva.
- VIII. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017 aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y

Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

- IX. El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018* (Convenio General).
- X. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante el cual se renovarón la Jefatura de Gobierno y Diputaciones al Congreso y Alcaldías y Concejales en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- XI. El 22 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones.
- XII. El 15 de enero de 2018, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número uno al Convenio General.
- XIII. El 9 de febrero de 2018, se instaló este 09 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XIV. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2018 los *Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*, así como el *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*.

Asimismo, en la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2018 el listado de domicilios de las sedes de los treinta y tres órganos desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XV. El 24 de abril de 2018, en su Cuarta Sesión Ordinaria la Comisión de Organización, mediante el Acuerdo COEG/38/2018, aprobó el Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XVI. El 4 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíen a un órgano electoral

distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018, identificado con la clave INE/CG430/2018.

- XVII.** El 30 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-246/2018 aprobó adicionar a los Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíe a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018, identificado con la Clave INE/CG430/2018.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 4; de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 30, 31, 32, 33 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
2. Que el artículo 216, inciso d) de la Ley General establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que de acuerdo al artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables

las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

6. Que el artículo 36, fracciones I y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
7. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
8. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86, fracción XX del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
9. Que el artículo 96, fracción XIX del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de Coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales.
10. Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la/el Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejero/a Presidente/a del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
12. Que de acuerdo al artículo 128, fracción X del Código, la/el Consejera/o Presidenta/e tendrá entre otras la atribución de mantener en custodia la documentación de las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcalde, Concejales y Diputados al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;
13. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de

México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.

14. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo, 359 y SÉPTIMO Transitorio, primer párrafo del Código, el 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral en su novena sesión extraordinaria emitió la declaratoria formal del Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
15. Que el artículo 452 del Código establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.
16. Que conforme a lo establecido en el artículo 454 del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: votación de la Jefatura de Gobierno; de Diputaciones locales; y Alcaldesas, Alcaldes, y Concejales. Cada uno de los cómputos se realizará de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.
17. Que de acuerdo al artículo 459, párrafos primero, segundo y tercero del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión el jueves siguiente al día de la jornada electoral, a efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de las y los candidatos a Diputados quienes hubiesen obtenido el triunfo, posteriormente los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, procederán a realizar el cómputo total correspondiente a la elección de la Alcaldesa, Alcalde y los Concejales. El Cómputo en la Demarcación Territorial es el procedimiento por el cual se determina la votación obtenida en la elección de Alcaldesa, Alcalde y Concejales, mediante la suma o, en su caso, a través de la toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital.
18. Que el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíe a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG430/2018, detalla las actividades de recepción, entrega, e intercambio de documentación electoral, a través de un procedimiento.
19. Que conforme a lo establecido en el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Comisión que se integre para llevar a cabo el intercambio está conformado de la siguiente manera:
 - Serán presididas invariablemente por un o una Consejera Electoral, propietaria o propietario o suplente.
 - Deberán ser integradas por al menos tres representaciones de partidos políticos y/o candidaturas sin partidos que no sean integrantes de una misma

coalición para la elección de Presidencia de la República o la Jefatura de Gobierno.

- Adicionalmente, designarán a un funcionario del área ejecutiva del órgano competente para llevar a cabo el levantamiento de las diligencias administrativas que se requieran.

20. Que este Consejo Distrital, en ejercicio de sus atribuciones, estima pertinente designar para conformar las comisiones para llevar a cabo el procedimiento de entrega, intercambio, o recepción de actas o boletas electorales de las elecciones federales o locales a las siguientes personas:

Comisión 1 (Consejo Distrital 09 del IECM al Consejo Distrital 08 del INE)

NOMBRE	CARGO
Arturo Carrasco Cruz	Consejero Distrital Propietario
Diego Saúl Chavolla Rodríguez	Representante del Partido Acción Nacional
María Guadalupe Ramos Vieyra	Representante del Partido Revolucionario Institucional
María Antonienta Muñoa Sauballet	Representante del Partido de la Revolución Democrática
José Olguín Santos	Representante del Partido del Trabajo
Marco Aurelio Ramírez Castro	Representante del Partido Movimiento Ciudadano
Ana Teresa García Mendoza	Partido Nueva Alianza
Jesús Irugami Perea Cruz	Representante de MORENA
Noé Israel César Téllez	Representante del Partido Encuentro Social
Yasser García Huerta	Representante del Partido Humanista de la Ciudad de México
Julio César Estévez Hernández	Representante de la Candidata sin Partido para la elección de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral uninominal 09
Gerardo Miranda Rivera	Encargado de Despacho en la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento

Comisión 2 (Consejo Distrital 09 del IECM al Consejo Distrital 12 del INE)

NOMBRE	CARGO
Tino Adrián Palomar Martínez	Consejero Distrital Propietario
Guillermo Herrera Moro Acosta	Representante del Partido Acción Nacional
Marco Antonio Roland de la Torre	Representante del Partido Revolucionario Institucional
Karina Alejandra López Muñoa	Representante del Partido de la Revolución Democrática
Noé Salvador Sánchez	Representante del Partido del Trabajo
José Manuel Flores López	Representante del Partido Movimiento Ciudadano
Dulce Aisleen Molina García	Partido Nueva Alianza
Carlos Alberto Escalante Oseguera	Representante de MORENA
Christian Emmanuel Pérez Sandoval	Representante del Partido Encuentro Social
José Adrián Arteaga Rodríguez	Representante del Partido Humanista de la Ciudad de México
Giovanni Hernández Martínez	Representante de la Candidata sin Partido para la elección de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral uninominal 09
María Nadia Argelia Galindo Rodríguez	Técnica de Educación Cívica en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, comisionada a este órgano desconcentrado.

Por lo antes expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la designación de las comisiones para llevar a cabo el procedimiento de entrega, intercambio, o recepción de actas o boletas electorales de las

elecciones federales o locales a las siguientes personas establecida en el considerando 20 de este acuerdo:

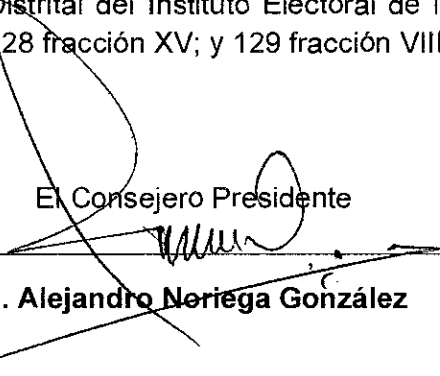
SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación

TERCERO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo

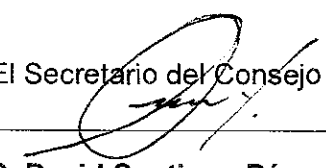
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital 09.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los CC. Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral, en sesión pública de veintinueve de junio de 2018, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del Código, doy fe.

El Consejero Presidente


C. Alejandro Noriega González

El Secretario del Consejo


C. David Santiago Pérez